

2886

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1998, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se corrige la Resolución de 2 de diciembre de 1997, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Habiéndose publicado Resolución de esta Universidad de 2 de diciembre de 1997, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, procede corregir dicha Resolución en el siguiente sentido:

En el «Boletín Oficial del Estado» número 4, página 248, en el anexo I, donde dice: «Plaza número 1547/97. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Historia Económica e Historia de la España Contemporánea», debe decir: «Plaza número 1547/97. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Historia Económica e Historia Económica de la España Contemporánea».

Santiago de Compostela, 20 de enero de 1998.—El Rector, Francisco Dario Villanueva Prieto.

2887

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 1998, de la Universidad de Alicante, por la que se corrige error en la de 13 de noviembre de 1997, por la que se hace pública la composición de Comisiones juzgadoras de concursos docentes.

Advertido error en texto remitido para su publicación en la mencionada Resolución insertada en el «Boletín Oficial del Estado» número 293, de 8 de diciembre de 1997, se transcribe a continuación la rectificación oportuna:

En la página número 36038, primera columna, comisión número 625, comisión suplente, donde dice: «don Ramón García Salvador, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Cataluña», debe decir: «don Ramón García Salvador, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Politécnica de Valencia».

Alicante, 21 de enero de 1998.—El Rector, en funciones, Manuel Desantes Real.

2888

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 1998, de la Universidad de las Islas Baleares, por la que se amplía el plazo para resolver el concurso para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Metodología de las Ciencias del Comportamiento».

Convocado concurso para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Metodología de las Ciencias del Comportamiento», por Resolución de esta Universidad del día 5 de noviembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre), cuya omisión fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 de octubre de 1997, y considerando que concurren causas justificadas que impiden realizar la constitución de la misma dentro del plazo establecido en el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en el punto octavo del artículo 6,

Este Rectorado, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto ampliar el plazo de la Constitución.

Palma de Mallorca, 28 de enero de 1998.—El Rector, Llorenç Huguet Rotger.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

2889

ORDEN de 9 de enero de 1998 por la que se concede la autorización para que imparta provisionalmente por un año las enseñanzas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria al centro privado de Educación Primaria «Colegio de Jesús», de Madrid.

Visto el expediente tramitado por doña Irma María Carrasco Quiles, representante legal de la titularidad del centro privado de Educación Primaria «Colegio de Jesús», sito en la calle Timón, número 18, de Madrid,

El Ministerio de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, ha dispuesto:

Primerº.—Conceder la autorización al centro que a continuación se señala para que imparta provisionalmente por un año las enseñanzas que, asimismo, se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Colegio de Jesús».

Titular: H. H. Esclavas del Corazón de Jesús.

Domicilio: Calle Timón, número 18.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo.

Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.—Transitoriamente, y mientras se sigan impartiendo las enseñanzas de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, el centro de Educación Primaria podrá funcionar con una capacidad máxima de doce unidades de Educación Primaria.

Tercero.—La presente autorización, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por períodos de un año. Con arreglo a lo establecido en la citada disposición, en la nueva redacción dada por la disposición adicional tercera, punto 7, del Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, las autorizaciones provisionales se extinguirán al finalizar el plazo establecido por el Gobierno, de acuerdo con las Comunidades Autónomas para la implantación total del nuevo sistema educativo.

Dicha autorización se concede sin perjuicio de que la interesada solicite ante la Dirección General de Centros Educativos autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Secundaria, que desea implantar la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1004/1991, y del artículo 7.º del Real Decreto 332/1992.

Esta autorización surtirá efectos únicamente para el curso escolar 1997/1998 y se notificará de oficio al Registro Especial de Centros Docentes a los efectos oportunos.

El centro autorizado queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencio-

so-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 9 de enero de 1998.—P. D (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

2890

ORDEN de 9 de enero de 1998 por la que se concede la autorización para que imparta provisionalmente por un año las enseñanzas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria al centro privado de Educación Primaria «María Inmaculada», de Madrid.

Visto el expediente tramitado por doña María Mercedes García Silva, representante de la titularidad del centro privado de Educación Primaria «María Inmaculada», sito en la calle Mogambo, número 15, de Madrid,

El Ministerio de Educación y Cultura, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, ha dispuesto:

Primerº.—Conceder la autorización al centro que a continuación se señala para que imparta provisionalmente por un año las enseñanzas que, asimismo, se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «María Inmaculada».

Titular: Congregaciones Marianas, ACI.

Domicilio: Calle Mogambo, número 15.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria, primer ciclo.

Capacidad: Dos unidades y 60 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1004/1991, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada por períodos de un año. Con arreglo a lo establecido en la citada disposición, en la nueva redacción dada por la disposición adicional tercera, punto 7, del Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, las autorizaciones provisionales se extinguirán al finalizar el plazo establecido por el Gobierno, de acuerdo con las Comunidades Autónomas para la implantación total del nuevo sistema educativo.

Dicha autorización se concede sin perjuicio de que la interesada solicite ante la Dirección General de Centros Educativos, autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Secundaria, que desea implantar la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1004/1991, y del artículo 7.º del Real Decreto 332/1992.

Esta autorización surtirá efectos únicamente para el curso escolar 1997/1998 y se notificará de oficio al Registro Especial de Centros docentes a los efectos oportunos.

El centro autorizado queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero.—Contra la presente Orden la interesada podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora